



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

PERGAMINO, Mayo 27 de 1996.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA PREPARATORIA** que este H. Cuerpo aprobó en **MAYORIA** en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 1996, al considerar el Expediente: D-162/95 D.E. eleva Expte A-4456/95 Intendente Municipal eleva Instrumentos Tributarios y Presupuestarios pertenecientes al Ejercicio 1996.-Anex.D-4/96. D.E.C-34/96.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º Apruébase el Cálculo de Recursos para le Ejercicio-
----- 1996 por un monto de PESOS Diecinueve millones
ciento veintiocho mil (\$ 19.128.000), cifra obtenida mediante
la consideración de los niveles fijados para los tributos en la
Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º- Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Ejer-
----- cicio 1996 por un monto total de PESOS Diecinueve
millones ciento veinte y ocho mil (\$ 19.128.000).-

ARTICULO 3º- Apruébanse los elementos que componen el Cálcu-
----- lo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el
Ejercicio 1996 que corren de Fs 128 a Fs 140 ,?de fojas 260
a 266 y de fojas 334 a 356 del Expediente D-4-96 DE A-4456-
95 con las siguientes modificaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS

REDUCCIONES DE PARTIDAS

Jurisdicción I Reducciones Honorable Concejo Deliberante

1.1.2.6	Gastos por Servicios Públicos	\$ 3.000.00
1.1.2.7	Publicidad y Propaganda	\$ 1.200.00
2.5.1.5	Adq. Grales Varias	\$ 5.000.00

Total Reducciones Jurisdicción I

- Honorable Concejo Deliberante \$ 9.200.00



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Jurisdicción II Reducciones Departamento Ejecutivo

1-1-2-12-5-1	Equipo de Fiscalización	\$ 36.500
2-5-2-15	Prom. Actividades económicas	\$ 110.000
1-1-2-16	Reorganización Estr. Adm ley 11685	\$ 10.000

F III Servicios Urbanos It. 1 Servicios Especiales

1-1-2-12-2-1	Serv. Recolección Resíduos En Delegaciones	\$ 13.056
1-1-2-12-2-2	Limp y rec. Centro Op. Basural	\$ 35.000
1-1-2-12-5-4	Serv. Coop. de Trabajo	\$ 206.357

FIII Serv. Urbanos It. 2 O. y Serv. Sanitarios

1-1-2-4	Drogas prod. Químicos, Farm. y Laboratorios	\$ 40.000
2-5-2-10	Ampliación Red de Agua y cloacas	\$ 20.000

F IV Infraestructura Vial

1-1-2-18	Consorcios Rurales	\$ 20.000
----------	--------------------	-----------

F V Bienestar Social

1-3-6	Sub Fundación Universitaria	\$ 4.800
-------	-----------------------------	----------

A Clasificar

Sección 4	Deuda Flotante	\$ 20.000
Sección 5	Devolución de tributos	\$ 2.000

Total Reducciones Departamento Ejecutivo \$ 517.713

AMPLIACIONES DE PARTIDAS

Jurisdicción I - Honorable Concejo Deliberante Ampliaciones

1.1.1.1.2	Personal jerárquico	\$ 5.978
1.1.1.3.2	Sueldo Anual Compl	\$ 600
1.1.1.3.5.4	Bonif. por Antig.	\$ 700
1.1.1.3.3	Asig. Familiares	\$ 715
1.1.1.4.1	Al I.P.S.	\$ 880
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A.	\$ 327
Total Ampliaciones HCD		\$ 9.200



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Ampliaciones Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo

F I Administración General

1-1-1-3-5-3	Bonificación Por Antigüedad	\$ 13.772
1-1-2-14-4	Gastos Antena Repetidora	\$ 6.000

FII Salud Pública It. 1 Servicios Municipales

1-1-1-3-5-3	Bonif. por Ant	\$ 2.194
-------------	----------------	----------

FII Salud Pública It. 2 Servicios Ley 9347

1-1-1-3-5-3	Bonif. por Ant	\$ 365
-------------	----------------	--------

F III Servicios urbanos It.1 Servicios Especiales

1-1-3-5-3	Bonif Por antigüedad	\$ 10.394
1-1-2-14-2	Gastos para At . de Serv. Esp.	\$ 60.000
2-5-2-22	Inf Parque Industrial O Pta Red.)	\$ 15.000

F III Servicios Urbanos It. 2 O y S Sanitarios

1-1-1-3-5-3	Bonif. por Ant.	\$ 3.473
1-1-1-3-5-4	Bonif por Adic. p/ Ant.	\$ 379

F IV Infraestructura Vial

1-1-1-3-5-3	Bonf. por Ant.	\$ 546
-------------	----------------	--------

F V Bienestar Social

1-1-1-3-5-3	Bonif. por Ant.	\$ 5.790
-------------	-----------------	----------

Total Ampliaciones Departamento Ejecutivo		\$ 117.913
--	--	-------------------

CREACIONES DE PARTIDAS

Jurisdicción I - Honorable Concejo Deliberante

F I Administración General

1-1-2-12-5-6	Convenio programa Educación a Distancia	\$ 4.800
	UBA XXI	\$ 20.000
Sección 4	Deuda Flotante	\$ 2.000
Sección 5	Devolución de Tributos	\$ 2.000

F III Serv. Urbanos It. 1 Serv. Especiales



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

2-5-1-8	Adquisición Semáforos	\$ 20.000
2-5-2-24	Construcción Sumideros	\$ 40.000
2-5-2-25	Construcción Desagües	\$105.000
2-5-2-26	Construcción Cámaras p/ Desagües	\$ 25.000
2-5-2-27	Pta Reductora gas natural Pinzón - Alfonso	\$ 30.000

F III Serv urbanos It. 2 0 y Serv. Sanitarios

2-5-2-28	Ampliación Red de Agua y cloacas 9 de Julio y Kennedy	\$ 20.000
----------	--	-----------

F V BIENESTAR SOCIAL

1-3-17	Consejo Mpal Discapacitado	\$ 3.500
1-3-18	Sub Hogar Niños Felices	\$ 5.000
1-3-19	Sub. Cooper. Biblioteca Menendez	\$ 4.000
1-3-20	Sub. Centro Form. Prof. N° 401	\$ 2.000
1-3-21	Sub. Centro Formación Laboral	\$ 2.000
1-3-22	Sub. Centro estimulación Temprana	\$ 1.500
1-3-23	Subs.Grupo de Actores Especiales	\$ 2.000
1-3-24	Subs. Bomberos Voluntarios	\$ 3.000
1-3-25	Promoción Actividades Económicas	\$ 110.000

TOTAL CREACIONES \$ 399.800

ARTICULO 4° Apruébase la Ordenanza Fiscal obrante a Fs 267
a Fs 302 del Expte D-4-96 DE A-4456-95

ARTICULO 5°- Apruébase la Ordenanza Impositiva para el Presupuesto
1996 obrante de Folios 303 a Fs 333 del Expte D-
4-96 DE A-4456-95.-

ARTICULO 6° Pónese en vigencia el nomenclador de recursos y
gastos enunciado en el modelo N° 7 de la Resolución
del 22-03-95 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 7 Las registraciones contables del presupuesto de gastos
y como consecuencia de ello los distintos estados que
de ella surjan , se deberán efectuar a nivel de programa.-

ARTICULO 8 Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer por
Decreto el Detalle de Sueldos Individuales por Pro-
grama y las aperturas de partida principal a partida parcial y
apartado segun corresponda , en los programas aprobados con la
correspondiente asignación del código de imputación en la totali-
dad de las partidas aprobadas en los programas. Facúltase además
a incorporar en la Planilla de Sueldos Individuales el siguiente
cargo:



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Jurisdicción .I Honorable Concejo Deliberante
Jefe de División Cat 10 1 Cargo \$ 498.21

ARTICULO 9 Facúltase al DE a adecuar por Decreto la asignación de los programas de las finalidades , a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el nomenclador de gastos vigentes.-

ARTICULO 10º- Fíjase en la suma de \$ 271 (PESOS DOCIENTOS SETENTA Y UNO) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal para el mes de enero de 1996-

ARTICULO 11º-Para el personal menor de 18 años de edad, las remuneraciones serán las que se determinan a continuación para el mes de enero de 1996

Hasta 15 años :	60% del sueldo mínimo.	\$ 162,60
Hasta 16 años :	70% del sueldo mínimo.	\$ 189,70
Hasta 17 años :	80% del sueldo mínimo.	\$ 216,80
Hasta 18 años :	90% del sueldo mínimo.	\$ 243,90

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir del 1º del mes siguiente al de que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este Artículo, se imputará a cargos vacantes de las escalas aprobadas para el ejercicio vigente, que dispone el presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos, el sueldo con que se designe el agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.-

ARTICULO 12º- Fíjase la compensación por gastos de representación, para el mes de enero de 1996, en la suma de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), actualizable según incremento de los sueldos municipales. Fíjase la liquidación de la dieta a los Sres. Concejales en cuatro veces y media el sueldo básico de la categoría administrativa inferior.-

ARTICULO 13º- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Calculo de Recursos por Decreto del Dto. Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.- En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente conforme al texto del art. 6 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14º- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala.- En el caso de Juez de Faltas, el porcentaje de la presente bonificación será del 50%.-

ARTICULO 15º- Los cargos alcanzados por la bonificación por Bloqueo de título a que se refiere el Artículo anterior, serán los siguientes:

- Finalidad I - Administración General
- Juez de Faltas
- Contador
- Finalidad III - Servicios Urbanos
- Item I Servicios Especiales Urbanos
- Secretario
- Subsecretario
- Subsecretario de Tierras y Planeamiento
- Dto. Adscripto Obras Públicas Escala 1 Cat.1
- Dto. Parques, Plazas y Pred. Rurales Escala 1 Cat.1
- Dtor. Industria y Servicios Públicos Escala 1 Cat.1
- Dtor. de Catastro Escala 1 Cat.1
- Dtor. Obras Particulares Escala 1 Cat.1
- Director Estudios y Proyectos Escala 1 Cat.1
- Jefe de Dto. Desarrollo de Proyectos Escala 2 Cat.6
- Jefe de Dto. Planeamiento Urbano Escala 2 Cat.6
- Item II Obras y Servicios Sanitarios
- Un Agente Categoría XVIII
- Un Agente Categoría XI

ARTICULO 16º- Fijase en el 25% del Sueldo básico del agente, la bonificación por actividad crítica.- El agente dejará de percibir esta bonificación en el caso en que por cualquier motivo (traslado, suspensión, etc) deje de desempeñar la tarea de Inspector de Calle.-

Los cargos alcanzados por esta bonificación son los siguientes:

- Finalidad I - Administración General
- Personal Jerárquico
- Escala 2 - Categoría 4 1 Cargo
- Escala 2 - Categoría 6 1 cargo
- Escala 3 - Categoría 10 1 Cargo



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

—

Personal Administrativo		
Escala 3	Categoría 10	1 Cargo
Escala 1	Categoría 11	1 Cargo
Escala 1	Categoría 12	1 Cargo
Escala 1 -	Categoría 13	2 Cargo
Escala 2	Categoría 14	3 Cargos
Escala 2	Categoría 15	2 Cargo
Escala 3 -	Categoría 16	1 Cargo
Escala 3 -	Categoría 17	8 Cargos
Escala 4	Categoría 18	1 Cargo
Escala 4 -	Categoría 19	1 Cargo
Personal Técnico		
Escala 1-	categoría 13	1 Cargo

ARTICULO 17º- Las horas extras se liquidarán tomando como base el ----- sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 18º- El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares y los montos respectivos, estarán sujetos a las disposiciones que en la materias fija la Administración Nacional de Seguridad Social(ANSES)) o la repartición pública que la reemplaza, en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal.-

ARTICULO 19º- La "Bonificación por Reemplazos " se liquidará en ----- base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.-

ARTICULO 20º- La Bonificación denominada "Premio a Conductor" se ----- prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.-

ARTICULO 21º- La Bonificación por Asistencia Perfecta se abonará ----- en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N°2453/90.-

ARTICULO 22º- El Personal Municipal incluido en el Detalle de ----- Sueldos Individuales y no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, tendrá derecho al beneficio del Sistema de Asignaciones Familiares y a la bonificación por Título regulada en el citado Estatuto.-

ARTICULO 23º- El Personal Municipal incluido en el Detalle de ----- Sueldos Individuales en la Categoría de Director no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal tendrá derecho a todos los beneficios que el mismo otorgue a los Agentes Municipales con exclusión de la estabilidad.-



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

ARTICULO 24º.- Con crédito a la partida Promoción Actividades Económicas se afectará toda disposición de fondos, a favor de estudios de proyectos a gastos para la puesta en marcha de emprendimientos que generen un fuerte incremento de mano de obra. Serán requisitos para su otorgamiento:

a) El proyecto de emprendimiento deberá ser declarado de interés municipal por el Departamento Ejecutivo y el H.C.D.-

b) El beneficiario deberá comprometerse a sus reintegro por una suma igual a la percibida en un plazo y bajo las condiciones que se establezca mediante un convenio a celebrar al efecto.

c) Para toda disposición de fondos mayor a \$ 10.000 deberá contarse con la convalidación previa de los dos tercios de los votos de los miembros del H.C.D.-

d) Las sumas percibidas por el Municipio en concepto de reintegro deberá destinarse a futuras previsiones de la partida de origen y a becas municipales en partes iguales.-

ARTICULO 25º.- De forma.-

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 4104/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE